



RESOLUCION R-N° 1055-12

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 26 DIC 2012

Expte. N° 25.567/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN celebrado entre el CONSORCIO DE LAS UNIVERSIDADES ITALIANAS PARA ARGENTINA (C.U.I.A) y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), para la obtención del doble título de Doctorado en Investigación; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio tiene por objetivo la promoción de la movilidad de doctorandos inscriptos en régimen de co-dirección a Carreras de Doctorado italianas y argentinas acreditadas y cualificadas, para la obtención del doble título de Doctorado en Investigación según las reglas de los dos países.

QUE podrán formar parte de este programa las carreras de Doctorado de las instituciones universitarias nucleadas en el CIN y acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

QUE SECRETARÍA ACADÉMICA considera importante que la Universidad Nacional de Salta adhiera a este Convenio, en virtud de su aporte a la internacionalización de la educación superior y la posibilidad que brinda a los docentes de efectuar intercambio con universidades extranjeras en la realización de carreras de postgrado.

QUE asimismo y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado "Universidades Participantes" del citado convenio, dicha Secretaría informa sobre las carreras acreditadas de Doctorado que posee esta Universidad Nacional de Salta.

QUE a fs. 10 ASESORIA JURÍDICA emite Dictamen N° 14.368, en el que expresa que no advierte objeción legal para que la Universidad se adhiera al Convenio de referencia.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO tomó intervención mediante Despacho N° 158/12.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adherir al CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN celebrado entre el CONSORCIO DE LAS UNIVERSIDADES ITALIANAS PARA ARGENTINA (C.U.I.A) y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), para la obtención del doble título de Doctorado en Investigación, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

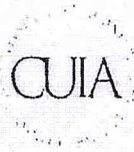
ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Académica y de Cooperación Técnica, Facultades, Sedes Regionales, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



ING. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



CONSEJO
INTERUNIVERSITARIO
NACIONAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre el Consorcio de las Universidades Italianas para Argentina (C.U.I.A.), representado por su Presidente, Prof. Fulvio Esposito y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) representado en este acto por su Presidente, Prof. Martín Gill, y tomando como antecedente el convenio marco firmado el 18 de mayo de 2010, acuerdan los compromisos de cooperación específica, de acuerdo al presente.

PROGRAMA DE DOBLE TÍTULO DE DOCTORADO

OBJETIVO

Primero: Este programa tiene por objetivo la promoción de la movilidad de doctorandos inscriptos en régimen de co-dirección a Carreras de Doctorado italianas y argentinas acreditadas y cualificadas, para la obtención del doble título de doctorado de investigación según las reglas de los dos países. Las modalidades de co-dirección pueden ser definidas según modelos previstos por las universidades involucradas.

CALIDAD DE LOS DOCTORADOS

Segundo: Podrán formar parte del Programa las Carreras de Doctorado de las instituciones universitarias nucleadas en el CIN, acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) por Argentina, y las constituidas en las universidades italianas reunidas en el CUIA, acreditadas por el Ministerio de Educación y Universidad de Italia (MIUR).

UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

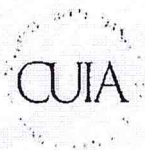
Tercero: Las instituciones universitarias participantes manifestarán expresamente su adhesión al presente Programa, aplicando las disposiciones estatutarias que les sean propias para formalizar su compromiso y aceptación de las reglas generales contenidas en el presente convenio. Podrán incluir en su adhesión un listado de las carreras de doctorado comprendidas, si es que no fueran la totalidad de las que ofrecen.

Cuarto: Cada institución participante deberá designar un coordinador a los efectos de ser el interlocutor frente a las entidades responsables y ante los doctorandos.

Quinto: Se considerará universidad de origen a la que corresponda al país de residencia del doctorando y universidad anfitriona aquella donde curse hasta un año y medio de su carrera.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Sexto: El doctorando se inscribirá en el programa de doctorado en ambas universidades y al término de su formación doctoral será titular de sendos títulos expedidos por la institución de origen y la anfitriona.



Séptimo: Los doctorandos serán seleccionados de acuerdo con los criterios definidos por las Universidades italianas y argentinas participantes para cada programa, los que necesariamente deberán incluir la evaluación del mérito científico de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Currículum formativo e historial académico.
- Calidad científica y posibilidad de ejecución del proyecto de investigación.
- Interés común en el área de investigación del proyecto.

Octavo: El doctorando tendrá un director de tesis en la universidad de origen, y un co-director en la anfitriona, quienes deberán dar su adhesión oficial al Programa. Ambos deberán compartir las funciones de orientación, y participar y guiar las actividades académicas del doctorando.

Noveno: Las entidades participantes elaborarán las modalidades de adhesión al Programa, y la documentación que deba suscribirse y que comprometa a las instituciones universitarias, al director, co-director de tesis y doctorando, a la aplicación del Programa. Asimismo diseñarán los modelos de informes de avances que el doctorando deberá presentar durante su período de estudio para la progresión en los años.

Décimo: La sede en la que se defenderá la tesis final y el tribunal se decidirán de acuerdo entre las dos instituciones. El tribunal estará constituido según las reglas de la sede donde tenga lugar la defensa y comprenderá obligatoriamente los directores de tesis de las dos instituciones.

OBLIGACIONES DEL DOCTORANDO

Undécimo: El doctorando se compromete a dedicarse a tiempo completo a las actividades de investigación y académicas.

Duodécimo: Es obligación del doctorando regresar a su universidad de origen una vez finalizada su estadía a efectos del cumplimiento y de la redacción de la tesis de doctorado. En el caso de que no lo hicieré, deberá reintegrar el monto total percibido de su beca.

FINANCIAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

Decimotercero: Las fuentes legítimas de financiamiento serán preferentemente fuentes públicas. A tales efectos el CIN se compromete a realizar las gestiones pertinentes para obtener la participación de la Secretaría de Políticas Universitarias -SPU- de la Argentina y el CUIA se compromete a encontrar financiamientos en apoyo de las universidades participantes del Consorcio.

Decimocuarto: Los doctorandos seleccionados podrán tener acceso a una beca de estudio por un máximo de hasta un año y medio para cubrir los gastos de movilidad en el país anfitrión. Ésta comprenderá una asignación mensual con seguro de salud, según las reglas del país donde sea aplicada.




CUIA




CONSEJO
INTERUNIVERSITARIO
NACIONAL

Decimoquinto: Los doctorandos estarán exentos de tasas de matrícula y de tasas por servicios académicos en las universidades anfitrionas, las que se comprometen a garantizarles el acceso a los mismos beneficios universitarios y en las mismas condiciones que a los doctorandos nacionales, así como a facilitarles derecho al alojamiento si contaren con dependencias específicas.

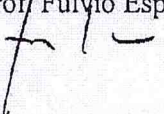


Decimosexto: Para cada período académico se fijará una cantidad específica de becas, lo que se definirá en función de las disponibilidades financieras de las partes interesadas.

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Presidente del CUIA
Prof. Fulvio Esposito



Presidente del CIN
Abog. Martín Gill

Buenos Aires, 17 de abril de 2012

